REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00327 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Teresa Camacho de Sánchez
Accionado	Distrito de Bogotá – Alcaldía Local de Suba y otros

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 19 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 24 de septiembre de 2020. En dicha decisión se dispuso:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.*
>
> ***SEGUNDO: Se condena por agencias en derecho** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) M/CTE,** a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO-ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, los cuales deberá pagar la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia.*
>
> ***TERCERO: Se condena por agencias en derecho** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) M/CTE,** a favor de DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE HACIENDA, los cuales deberá pagar la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia…"*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en primera y segunda instancia, estese a lo resuelto por el superior.

RECONÓCESE a la abogada María Mercedes Soto Gallego como apoderada de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la forma y términos del poder conferido (Doc. 14 (12), Expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8661a2fbc08f52b781de9ea3fb8c7eda31cba2fa5b349fcca4d605346fb0c8**
Documento generado en 14/01/2022 07:47:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica